



## EDICTO

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda **HACE SABER:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil diecisiete aprobó la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Adaptación Parcial a las NNSS de Marinaleda, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Octubre de 2.009, según el documento redactado por los servicios técnicos municipales y que contiene la modificación de sus artículos 44,45 y 46, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal siguiente:

«**PRIMERO.** APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Adaptación Parcial a las NNSS de Marinaleda, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Octubre de 2.009, según el documento redactado por los servicios técnicos municipales y que contiene la modificación de los artículos 44.3, 45.2 y 46.3 relativa a los usos permitidos en el casco urbano.

**SEGUNDO.** Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

**TERCERO.** Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda para la tramitación del presente expediente.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno. Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se cree el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 2017/03 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el NÚMERO DE REGISTRO 7595, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Marinaleda de la Unidad Registral de Sevilla (en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero)

La redacción tras la Modificación de los apartados modificados es la siguiente:

«**Art.44.- Ordenanzas de la Zona de Casco Tradicional.**

3. CONDICIONES DE USO.

Uso característico: residencial

Uso complementario: garaje en planta baja

Usos compatibles:

- Industrias tipo taller en planta baja, compatibles con el uso residencial.
- Local-almacén en planta baja.

Código Seguro De Verificación:	rDnKkSCbp7BFlzOhZkrCQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	30/08/2021 11:36:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDnKkSCbp7BFlzOhZkrCQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDnKkSCbp7BFlzOhZkrCQw==</a>		



- Oficinas.
- Comercio.
- Dotaciones.

4. Usos alternativos:

Terciario y Dotacional en todas sus categorías: hotelero, comercial, pública concurrencia (bares, cafeterías, restaurantes, pubs...), oficinas, docente, deportivo, SIPS.

5. Usos prohibidos:

Todos los demás, incluidos tanatorios y los incompatibles con el uso residencial.

**Art.45.- Ordenanzas de la Zona de Extensión.**

2. CONDICIONES DE USO.

Uso característico: residencial

Uso complementario: garaje en planta baja

Usos compatibles:

- Industrias tipo taller en planta baja, compatibles con el uso residencial.
- Local-almacén en planta baja.
- Oficinas.
- Comercio.
- Dotaciones.

4. Usos alternativos:

Terciario y Dotacional en todas sus categorías: hotelero, comercial, pública concurrencia (bares, cafeterías, restaurantes, pubs...), oficinas, docente, deportivo, SIPS.

5. Usos prohibidos:

Todos los demás, incluidos tanatorios y los incompatibles con el uso residencial.

**Art.46.- Ordenanzas de la Zona Residencial con Tolerancia Agropecuaria.**

3. CONDICIONES DE USO.

Uso característico: residencial

Uso complementario: garaje en planta baja

Usos compatibles:

- Industrias tipo taller en planta baja, compatibles con el uso residencial.
- Local-almacén en planta baja.
- Oficinas.
- Comercio.
- Dotaciones.

4. Usos alternativos:

Terciario y Dotacional en todas sus categorías: hotelero, comercial, pública concurrencia (bares, cafeterías, restaurantes, pubs...), oficinas, docente, deportivo, SIPS.

5. Usos prohibidos:


Todos los demás, incluidos tanatorios y los incompatibles con el uso residencial.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rDnKkSCbp7BFlzOhZkrCQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	30/08/2021 11:36:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDnKkSCbp7BFlzOhZkrCQw==			